

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-01024-00
DEMANDANTE: LUZ TORRES
DEMANDADO: HDI SEGUROS DE VIDA Y OTRO

Tenga en cuenta la apoderada judicial que la entidad HDI SEGUROS DE VIDA, ya se encuentra notificada según auto de 26 de agosto de 2020.

Ahora, respecto la notificación de LM ASEGURAMOS EDUCADORES Y TRABAJADORES DE COLOMBIA - FUNEDECOL, surtida al correo aseguramos44@hotmail.com, reportado en el certificado de existencia y representación legal, obrante a folio 119, deberá acreditarse que se remitió la copia del auto admisorio de la demanda, pues, de los anexos indicados no se advierte, además, deberá acreditarse que el correo fue enviado y recibido en la bandeja de entrada del destinatario.

Así entonces, se requiere al extremo actor bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que acredite la carga impuesta en auto que precede, o en su defecto, efectúe la notificación correctamente.

Notifíquese,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 15 de diciembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T